

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	

XX ÓRGANO : SECRETARÍA TÉCNICA DEL FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES (FITEL)  
XX.1 UNIDAD ORGÁNICA : SECRETARÍA TÉCNICA DEL FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES (FITEL)

1163	Director de Programa Sectorial II	036 24 00 2	EC	1	X		X
1164 / 1165	Ingeniero IV	036 24 00 5	SP-ES	2		X	
1166	Especialista en Telecomunicaciones II	036 24 00 5	SP-ES	1		X	
1167	Especialista en Telecomunicaciones I	036 24 00 5	SP-ES	1	X		
1168	Economista IV	036 24 00 5	SP-ES	1	X		
1169	Abogado IV	036 24 00 5	SP-ES	1		X	
1170	Técnico Administrativo III	036 24 00 6	SP-AP	1	X		
1171	Técnico Administrativo I	036 24 00 6	SP-AP	1	X		
1172 / 1173	Secretaría/o II	036 24 00 6	SP-AP	2	X		
1174	Operador de Equipo Electrónico I	036 24 00 6	SP-AP	1	X		
1175	Oficinista III	036 24 00 6	SP-AP	1	X		
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA</b>				<b>13</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

(1) Obreros Permanentes  
(2) Trabajadores del DL 728

**990720-1**

## Designan representante alterna del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del "Plan Nacional de Población 2010 - 2014"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 578-2013-MTC/02

Lima, 18 de setiembre de 2013

Visto, el Memorándum N° 1743-2013-MTC/02.AL.AAH y el Memorándum N° 2074-2013-MTC/09.01.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MIMDES, se aprobó el "Plan Nacional de Población 2010 - 2014", y se constituyó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del citado Plan, la misma que se encuentra integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya designación se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 428-2013-MTC/02, se designó a la señora Fabiola Caballero Sifuentes como representante alterna del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la citada comisión, en su calidad de profesional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Proviás Descentralizado;

Que, la citada profesional ha dejado de prestar servicios en la entidad, por lo que corresponde designar al nuevo representante alterno de este Ministerio ante la Comisión Multisectorial antes referida;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 29158 y 29370, los Decretos Supremos Nos. 005-2010-MIMDES y 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación de la señora Fabiola Caballero Sifuentes como representante alterna del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del "Plan Nacional de Población 2010 - 2014".

**Artículo 2°.-** Designar a la señora Gladys Yvonne Villanueva Reyes, profesional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como representante alterna del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de

la implementación, seguimiento y evaluación del "Plan Nacional de Población 2010 - 2014".

**Artículo 3°.-** Los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del "Plan Nacional de Población 2010 - 2014", deberán llevar a cabo el encargo encomendado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 001-2007-MTC/09, Directiva para la supervisión y seguimiento de la participación de los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en órganos colegiados, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001-2007-MTC/09.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**990724-1**

## Reclasifican temporalmente la jerarquía de tramo de la Ruta Departamental o Regional N° JU-102, como Ruta Vecinal o Rural, asignándosele el código temporal N° JU-1029

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 579-2013-MTC/02

Lima, 18 de setiembre de 2013

#### VISTOS:

Los Oficios Nos. 97-2013-MDH/A y 105-2013-MDH/A, de la Municipalidad Distrital de Huay Huay; el Oficio No. 593-2013-GRJ/GGR, del Gobierno Regional Junín; el Informe No. 221-2013-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorándum No. 1996-2013-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de los Oficios Nos. 97-2013-MDH/A y 105-2013-MDH/A, de fechas 10 de mayo y 17 de junio de 2013, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Huay Huay solicitó la reclasificación temporal de la jerarquía del tramo: Paraje Lindero - San Cristóbal, perteneciente a la Ruta Departamental o Regional JU-102, como Ruta Vecinal o Rural, a fin de mejorar las características técnicas de la citada vía; la misma que cuenta con la conformidad de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya, según el Acuerdo de Concejo Municipal No. 150-2011-CM/MPYO; y, señalando además,

que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar el proyecto vial en el tramo solicitado;

Que, mediante Oficio No. 593-2013-GRJ/GGR, de fecha 25 de junio de 2013, el Gobierno Regional Junín, emitió opinión favorable con respecto a la solicitud de reclasificación temporal de la carretera Ruta JU-102-Tramo: Paraje Lindero-San Cristóbal, distrito de Paraje Huay, provincia Yauli - La Oroya, región Junín; propuesta por la Municipalidad Distrital de Huay Huay;

Que, con Memorándum No. 1996-2013-MTC/14, de fecha 15 de julio de 2013, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, manifestó su conformidad con el Informe No. 221-2013-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos, mediante el cual se consideró procedente la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional No. JU-102, en el Tramo: Límite Distrital con Yauli - Huay Huay - Paraje Lindero, como Ruta Vecinal o Rural, asignándosele el código temporal No. JU-1029;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2007-MTC y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8° del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6° del Reglamento;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6° del Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8° del mismo, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC). En caso de desacuerdo en la reclasificación de carreteras resuelve el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento, establece que las Municipalidades Distritales que requieran formular propuestas de reclasificación, deberán requerir, previamente, la conformidad de las Municipalidades Provinciales a cuya jurisdicción pertenecen. Las propuestas que hayan merecido dicha conformidad, serán tramitadas por tales Municipalidades Provinciales ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Gobierno Regional correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo No. 026-2009-MTC, se incorporó al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado por Decreto Supremo No. 044-2008-MTC, el artículo 5-A, el cual establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y, que para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante debe acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional Junín, y a lo opinado por la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; y, contando con la conformidad de la Municipalidad Distrital de Huay Huay y la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya; resulta procedente reclasificar temporalmente la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional No. JU-102, en el Tramo: Límite Distrital con Yauli - Huay Huay -

Paraje Lindero, como Ruta Vecinal o Rural, asignándosele el código temporal No. JU-1029;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 017-2007-MTC, 044-2008-MTC, 026-2009-MTC, 036-2011-MTC y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Reclasificar temporalmente la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional No. JU-102, en el Tramo: Límite Distrital con Yauli - Huay Huay - Paraje Lindero, como Ruta Vecinal o Rural, asignándosele el código temporal No. JU-1029, la misma que adoptará la siguiente trayectoria:

**Ruta No. JU-1029**

Trayectoria: Emp. PE-22 (Pachachaca) - Yauli - San Cristóbal - Huay Huay - Paraje Lindero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

990723-1

**Precisan que la Carretera Nacional codificada con el N° PE-28B deberá tener un derecho de vía**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 580-2013-MTC/02**

Lima, 18 de setiembre de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 018-2013-MDE/GM-FDCA-2013/MDE, de la Municipalidad Distrital de Echarati; el Informe N° 216-2013-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; y, el Memorándum N° 2012-2013-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 018-2013-MDE/GM-FDCA-2013/MDE recibido el 10 de junio de 2013, la Municipalidad Distrital de Echarati, solicitó que se precise el derecho de vía del Tramo: Dv. Echarati - Chahuares - Palma Real, distrito de Echarati, provincia de la Convención, departamento del Cusco, que se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, con el fin de realizar el Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil y por ende la ejecución del proyecto de mejoramiento de la referida carretera, comprendida en el Convenio Específico N° 001-2012-MTC/20, suscrito en virtud del Convenio Marco N° 008-2012-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y la Municipalidad Distrital de Echarati;

Que, a través del Memorándum N° 2012-2013-MTC/14, de fecha 17 de julio de 2013, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles hace suyo el Informe N° 216-2013-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, en el cual se señala que la carretera Dv. Echarati - Chahuares - Palma Real, es parte de la Ruta PE - 28B que conforma la Red Vial Nacional y tiene la siguiente trayectoria: Emp. PE-3S (Pacaycasa) - La Quinua - Abra Apacheta de Tambo - Tambo Abra Osno - Abra Tapuna - Ayna - San Francisco - Pte. San Francisco (PE-28C) - Kimbiri - Churumpiari - Abra Cielo Punco - Boca Santa Ana - Kepashiato - Kumpirushiato (Dv. Bajo Urubamba) - Kiteni - Chahuares (Dv. Quellouno) - Dv. Echarati - Quillabamba - Alfamayo - Abra Málaga - Ollantaytambo - Urubamba (PE-28F) - Yucay - Calca - Pisac (PE-28G) - San Salvador - Emp. PE-3S (Huacarpay); por consiguiente, se debe precisar el derecho de vía para toda la Ruta, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras, aprobado por Resolución Directoral N° 143-2001-MTC/15.17 y modificado por Resolución Directoral N° 037-2008-MTC/14, conforme a lo siguiente: